



Resolución del Director del Servicio Forestal y Cinegético		122/2022
		de 15 de marzo
OBJETO	Autorización de aprovechamiento forestal como leñas de hogares para los/as vecinos/as del Valle de Ultzama 2022, a ejecutar mediante empresa	
REFERENCIA	3120215267	
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Gestión de Gestión Forestal Dirección: González Tablas 9 31005 Pamplona Teléfono: 848 426 733 gestion.forestal.atlantica@navarra.es	

La Sección de Gestión Forestal ha recibido instancia del Ayuntamiento de Ultzama con solicitud de marcación de lotes de leña de hogar para los vecinos y vecinas del municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ultzama ha previsto contratar una empresa forestal para la ejecución de los trabajos de explotación y transporte de todos los lotes. El coste de los trabajos será abonado por los/as beneficiarios/as.

Teniendo en cuenta que una empresa forestal va a desarrollar trabajos de apeo, desembosque y reparto en monte de Utilidad Pública del Ayuntamiento del Valle de Ultzama; se ha considerado conveniente redactar un Pliego de Cláusulas Técnicas que rijan las obligaciones de la empresa adjudicataria durante los trabajos de explotación forestal.

Se han marcado los 141 lotes en una superficie aproximada de 15 hectáreas del Monte "Mortua" perteneciente al Ayuntamiento de Ultzama, e incluido en el catálogo de montes de utilidad pública con el número 631. La extracción que se va a llevar a cabo se basa en el Plan Especial de la ordenación en vigor (previsto como corta de mejora para el año 6).

Las actuaciones, que se llevarán a cabo en los parajes de "Arrizorrotz" y "Santsoloren bordaldea", afectarán exclusivamente a arbolado leñoso de haya (*Fagus sylvatica*), con las siguientes especificaciones

- Rodales 71a, 72a, 74b, 74c, 75a, 132a y 132d (masas 5, 6 y 8): Hayedo adulto en parte de cepas. En algunas zonas se han aplicado cortas de leñas en diferentes años. El 90% de los fustes son leñosos. Mezcla de edades y calidad bastante baja. Masa con cierto grado de irregularidad, por estado, pendiente, densidad, desarrollo de la vegetación, etc. Corta de aproximadamente el 30-35% en número de pies. No se marcan los rodales enteros por haberse facilitado ya lotes de hogar, por pendiente elevada o escaso desarrollo de la vegetación.

Habida cuenta que los trabajos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre,



CSV: B0FD99F1479CC721

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-03-16 11:14:47

modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

Teniendo en cuenta el Artº 164 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local; que establece que las entidades locales fijarán en Ordenanza la cuantía, plazos y demás condiciones de los aprovechamientos vecinales de leña de hogares y de materiales, no permitiéndose en ningún caso su venta.

Visto el informe de la Sección de Gestión Forestal

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias a la persona titular de la Dirección de Servicio Forestal y Cinegético que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar el condicionado técnico que regulara la ejecución de los trabajos selvícolas destinados al aprovisionamiento de las leñas de hogares de los/as vecinos/as del Ayuntamiento de Ultzama del año, 2022 por parte de una empresa de explotación forestal.

Las principales características del lote a explotar por la empresa son las siguientes:

Leñas de Hogares	
Paraje	Santsoloren bordaldea, Arrizorrotz
Especie	Haya
Localización	71a, 72a, 74b, 74c, 75a, 132a y 132d
Tipo de corta	Clara mixta
Superficie actuación	15 ha
Nº pies	1.336
M³ / Tn de tronquillo ¹	913,8 / 830,7
Nº de lotes	141
Tn/lote	6 Tn (6,5m³)/lote aprox.

¹ Se considera una densidad para el haya "en verde" de 910kg/m³

2. Manifestar al Ayuntamiento de Ultzama, que deberá notificar al Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra la empresa adjudicataria de la explotación forestal y que la autorización se emite en el ámbito del Artº 164 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local, no siendo posible su venta.



CSV: B0FD99F1479CC721

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-03-16 11:14:47



3. La autorización que se concede se entiende otorgada a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
4. Trasladar la presente Resolución al solicitante, a la Demarcación de Guarderío Medioambiental correspondiente y a la Sección de Gestión Forestal, a los efectos oportunos
5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, a 15 de marzo de 2022

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL Y CINEGÉTICO

OLABE
VELASCO
FERMIN - DNI
33421385Q

Firmado
digitalmente por
OLABE VELASCO
FERMIN - DNI
33421385Q
Fecha: 2022.03.16
11:05:53 +01'00'

Fermín Olabe Velasco



CSV: B0FD99F1479CC721

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-03-16 11:14:47

